



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.015

Rosas – Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, 2023-00127-00, propuesta a través de apoderado judicial por el COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA- contra EDIER ORLANDO CORDOBA BENAVIDES. Para resolver, se:

CONSIDERA:

Se presenta como título de recaudo ejecutivo el pagaré No. 00013000100227738100, representado en la suma de \$79.000.000, suscrito el día 25 de enero de 2022.

El referido título fue expedido con todos los requisitos de Ley, se encuentra de plazo vencido y no existe constancia de haber sido descargados total o parcialmente; provienen del deudor y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituyen plena prueba contra él de la existencia del crédito con carácter de exigible, por lo tanto, prestan mérito ejecutivo.

Por la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación, la calidad de parte demandante y el domicilio de la parte demandada, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente acción.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, por lo tanto, el mandamiento de pago solicitado se libraré conforme lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS – CAUCA,

RESUELVE:

Primero: **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor de COPROCENVA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de EDIER ORLANDO CORDOBA BENAVIDES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 00013000100227738100:

- Por la suma de \$532.450,00, por concepto de la cuota vencida el 30 de septiembre de 2023, más intereses remuneratorios de \$33.535 y moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital vencido, desde el 1 de octubre de 2023, hasta el pago total de la obligación.

- Por la suma de \$536.358,00, por concepto de la cuota vencida el 31 de octubre de 2023, más intereses remuneratorios de \$483.398 y moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital vencido, desde el 1 de noviembre de 2023, hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$540.295,00, por concepto de la cuota vencida el 30 de noviembre de 2023, más intereses remuneratorios de \$479,643,00 y moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital vencido, desde el 1 de diciembre de 2023, hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$67.980.170,00, por concepto a las cuotas no vencidas desde el 30 de noviembre de 2023, hasta el 28 de abril de 2031, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida y vigente al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente providencia a la parte demandada y hágasele saber que tienen un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) que correrán simultáneos con los de pagar para proponer las excepciones que crean tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la doctora **ELIZABETH SOLANO HURTADO**, abogado titulada en ejercicio, cedula bajo el número 1.061.719.055, T. P. No. 325.550 C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

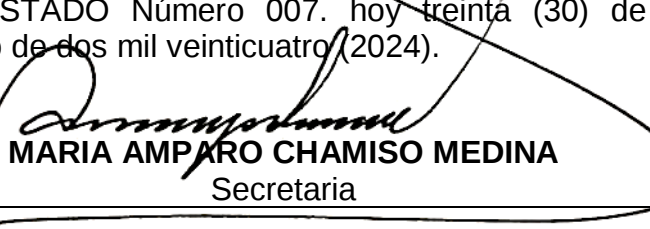
El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 007. hoy treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria